

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-07-022-A Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.*

*Núm. de Bitácora: 30FP01380418*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Domicilio particular, teléfono, firma de terceros OCR, correo electrónico, R.F.C, clave de elector, código QR.*

*2) Secreto Industrial en su caso*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XVII de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.*

- V. Firma del titular del área.

- VI. *Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado* \_\_\_\_\_

Firma por ausencia del C. Delegado Federal, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012 y del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

**Jorge A. Santander Espinosa**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN VERACRUZ

- VII. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

*Resolución número 75/2018/SIPOT del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 10 de julio de 2018.*

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4122/18  
Xalapa, Ver., a 29 de mayo del 2018

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

<b>SERVICIOS TECNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.</b>	Número de Registro Ambiental: <b>STR2Y3008711</b>
Avenida Rafael Murillo Vidal 135 interior 1 Colonia Ensueño 91060 Xalapa, Ver. Tels: (228) 8.14.50.40 y 8.15.69.85	Número de Autorización (PRÓRROGA) <b>30-087-PS-I-007D-08</b>

En atención a la solicitud de autorización de prórroga a la vigencia de la autorización número **30-087-PS-I-007D-08** para el transporte de Residuos Peligrosos, así como la documentación e información complementarias, registradas en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con Bitácora: 30/FP-0138/04/18 de fecha 10 de abril del 2018 respectivamente, presentadas por MIGUEL ELIAZAR DURAN ALARCON, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIOS TECNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, con domicilio de instalación y notificación en Avenida Rafael Murillo Vidal, Número 135 interior 1, Colonia Ensueño, código postal 91060 en Xalapa, Ver., y R.F.C. STR080212AC2, le comunico lo siguiente.  
Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26, y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y III, 53 y SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre del 2012, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014; se otorga a **SERVICIOS TECNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**

**Prórroga a la vigencia de la Autorización número 30-028-PS-I-004D-08 para el transporte de residuos peligrosos**

Consistentes en: Desechos clínicos n.e.o.m. o desechos biomédicos n.e.o.m. o desechos médicos regulados n.e.o.m. UN 3291 clase 6; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0.880 a 15 °C con más del 35% pero no más del 50% de amoniaco UN 2073 clase 2; Líquido inflamable n.e.o.m. III UN 1993; Ácido Acético Glacial o ácido acético



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central  
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 8 41 65 23 [contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx](mailto:contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx)

1/8

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4122/18  
Xalapa, Ver., a 29 de mayo del 2018

en solución con más de 80 % de masa de ácido UN 2789 clase 8; Hipoclorito en Solución UN 1791 clase 8; Fosforo de Aluminio UN 1397 clase 4; Líquido corrosivo inflamable n.e.o.m. UN 2920 clase 8; Nitrato de Plata UN 1493 clase 5; Ácido Sulfúrico con más de 51% de ácido UN 1830 clase 8; Medicamento tóxico líquido n.e.o.m. UN 1851 clase 6; Combustible para Motores de Turbina de Aviación UN 1863 clase 3; Cloruro Ferroso, Solución de UN 1760 clase 8; Octanos UN 1262 clase 3; Aceite de Fusel UN 1201 clase 3; Cloro UN 1017; Ácido Clorhídrico UN 1789; Hidrocarburos Líquidos II UN 3295 clase 3; Peróxidos Inorgánicos n.e.o.m. UN 1483 clase 5; Aceite de petróleo UN 1270 clase 3; Sosa Cáustico, en solución UN 1824 clase 8; Hidróxido sódico en Solución UN 1824 clase 8; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3; Combustible para Motores o gasolina UN 1203 clase 3; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN 2793 clase 4; Acido en lodo UN 1906 clase 8; Cloro UN 1017 clase 2; Clorobencenos UN 1134; Tolueno UN 1294 clase 3; Dinitrotolueno líquidos UN 2038 clase 6; Clorotoluenos UN 2238 clase 3; 1,1,1-Tricloroetano UN 2831 clase 6; Cianuros en solución UN 1935 clase 6; Haluros de alquilo de metales que reacciona con el agua n.e.o.m. o haluros de anillos de metales que reaccionan con el agua n.e.o.m. UN 3049 clase 4; Clorofenoles líquidos UN 2021; Compuestos de plomo soluble n.e.o.m. UN 2291 clase 6; Clorofenoles líquidos UN 2021; Clorofenoles sólidos UN 2020 clase 6; Picrato amónico humedecido con un mínimo de 10% en masa de agua UN 1310; Vanadato de sodio y amonio UN 2863 clase 6; Ácido cianhídrico en solución acuosa (cianuro de hidrogeno en solución acuosa) con no más de 20% ácido cianhídrico UN 1613 clase 6; Diclorometano UN 1593; Acetato de Mercurio UN 1629; Ácido fluoroacético UN 2642 clase 6; Cloro UN 1017; Óxido de nítrico comprimido UN 1660; Tetranitrometano UN 1510 clase 5; 1,1,2,2-Tetracloroetano UN 1702; 1,2-Dicloroetileno UN 1150 clase 3; Clorobenceno UN 1134 clase 3; Trinitrobenceno humedecido con no menos de 30% en masa de agua UN 1354 clase 4; Butileno UN 1012 clase 2; Clorofenoles líquidos UN 2021 clase 6; Nitropropanos UN 2608 clase 3; Cloruro de acetilo UN 1717 clase 3; Acetona UN 1090 clase 3; Benceno UN 1114 clase 3; Ácido fórmico UN 1779 clase 8; Cloruro de bencensulfonilo UN 2225 clase 8; Bromo o bromo en solución UN 1744 clase 8; Bromuro de Metilo UN 1062 clase 2; Ácido Cacodílico UN 1572 clase 6; Acetaldehído UN 1089 clase 3; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN 1170 clase 3; Éter dietílico (éter etílico) UN 1155 clase 3; Éter Monoetilico del etilenglicol UN 1171 clase 3; Fenol en solución UN 2821 clase 6; Formaldehído en solución inflamable UN 1198 clase 3; Mercurio UN 2809 clase 8; Alcohol metílico UN 1230 clase 3; Cloruro de Metilo (gas refrigerante R 40) UN 1063 clase 2; Yoduro de metilo UN 2644 clase 6; Butanoles (alcoholes butílicos) UN 1120 clase 3; Ácido



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4122/18  
Xalapa, Ver., a 29 de mayo del 2018

sulfúrico agotado UN 1832 clase 8; Tetracloroetileno UN 1897 clase 6; Xilenos UN 1307 clase 3; Estireno monómero estabilizado UN 2055 clase 3; Cianuro de Mercurio y potasio UN 1626 clase 6; Acrilonitrilo estabilizado UN 1093 clase 3; Decaborano UN 1868 clase 4; Zinc cenizas de UN 1435 clase 4; Cloruro de vinilo estabilizado UN 1086 clase 2; Cloruro de mercurio mercúrico UN 1624 clase 6; Butadieno-inhibidos UN 1010 clase 2; Acido fórmico UN 1779; Anhídrido Maleico UN 2215 clase 8; Sulfato ácido de potasio UN 2509 clase 8; Subproductos de aluminio procesado UN 3170 clase 4; Cadmio compuesto de UN 2570 clase 6; Electrolito alcalino para acumuladores UN 2797 clase 8; Petróleo bruto UN 1267 clase 3; Arsénico UN 1558 clase 6; Pigmentos orgánicos que experimentan un calentamiento espontáneo UN 3313 clase 4; Trióxido de cromo anhidro UN 1463 clase 5; Colorantes sólidos corrosivos n.e.o.m. o materias intermedias para colorantes sólidas corrosivas n.e.o.m. UN 3147 clase 8; Titanio en polvo seco UN 2546 clase 4; Anhídrido Ftálico con más de 0.05 % de anhidro maleico UN 2214 clase 8; Anilina UN 1547 clase 6; Plaguicida a base de carbamatos líquido tóxico UN 2992 clase 6; Cloruro de Bencilo UN 1738 clase 6; Cloruro de Etilo UN 1037 clase 2; Dicloruro de Etileno UN 1184 clase 3; Nitrobenzeno UN 1662; 2,4-toluidiamina UN 1709 clase 6; Dinitrotolueno fundidos UN 1600; Tricloroetileno UN 1710 clase 6; Metales alcalinos aleación líquida de n.e.o.m. UN 1421 clase 4; Lodos ácidos UN 1906 clase 8; Ferrosilicio con el 30% o más pero menos de 90% de silicio UN 1408 clase 4; Amoníaco anhidro UN 1005; Óxido cálcico UN 1910 clase 8; Nitrato de cromo UN 2720 clase 5; Resinas soluciones de inflamables UN 1866 clase 3; Cetonas líquidas n.e.o.m. UN 1224 clase 3; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías UN 2796 clase 8; Fluoruro de hidrogeno anhidro (ácido fluorhídrico) UN 1052 clase 8; 1,1-Dicloroetano UN 2362 clase 3; Sustancias Infecciosas para el ser humano UN 2814 clase 6; Sólido Inflamable Inorgánico n.e.o.m. UN 3178 clase 4; Pintura (incluye pintura laca esmalta colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 1263 clase 3; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN 2795 clase 8; Fibras o Tejidos de origen animal o vegetal o sintético n.e.o.m. impregnado de aceite UN 1373 clase 4; Sólidos que contienen líquido inflamable n.e.o.m. UN 3175 clase 4; Pesticida tóxico sólido n.e.o.m. UN 2588 clase 6; Aerosoles UN 1950 clase 2; Acetato de plomo UN 1616; Sólido corrosivo n.e.o.m. UN 1759 clase 8; Tinta de Imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN 1210 clase 3; Carbón activado UN 1362 clase 4; Cianuro de cobre UN 1587 clase 6; Cianuro de sodio UN 1689; Acetato de vinilo estabilizado UN 1301 clase 3; Recipientes pequeños que contienen gas (cartuchos de gas sin dispositivo de descarga



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central  
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 8 41 65 23 [contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx](mailto:contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx)

3/8

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4122/18  
Xalapa, Ver., a 29 de mayo del 2018

irrellenables UN 2037 clase 2; Líquido corrosivo n.e.o.m. UN 1760 clase 8; Medicamento sólido tóxico n.e.o.m. UN 3249 clase 6; Sólido comburente n.e.o.m. UN 1479 clase 5; Sólido inflamable orgánico n.e.o.m. UN 1325 clase 4; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos UN 3363 clase 94; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 3066 clase 8; Hipocloritos inorgánicos n.e.o.m. UN 3212 clase 5; Baterías de litio UN 3090 clase 9; Antimonio compuesto inorgánico sólido n.e.o.m. UN 1549 clase 6; Plaguicida a base de tiocarbamato líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN 3005 clase 6; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN 2212 clase 9; Dinitro-O-Cresol UN 1598 clase 6; Berilio en polvo UN 1567 clase 6; Cianuro de calcio UN 1575 clase 6; Disulfuro de carbono UN 1131 clase 3; Mercurio compuesto líquido n.e.o.m. UN 2024 clase 6; Níquel Carbonilo UN 1259 clase 6; Cianuro de plata UN 1684 clase 6; Cianuro de potasio UN 1680 clase 6; Sodio, Cianuro de Sodio UN 1689 clase 6; Talio compuesto de n.e.o.m. UN 1707 clase 6; Ditiopirofosfato de tetraetileno UN 1704 clase 6; Cianuro de Zinc UN 1713 clase 6; Pentasulfuro de fósforo que no contenga fósforo blanco o amarillo UN 1340 clase 4; Carbonato de metilo UN 1161 clase 3; Fosfito dibásico de plomo UN 2989 clase 4; 1,2-Dicloropropano UN 1279 clase 3; Sólido tóxico orgánico UN 2811 clase 6; Fosfuro de zinc UN 1714 clase 4; Fósforo amorfo UN 1338 clase 4; Gas comprimido tóxico n.e.o.m. UN 1955 clase 2; Catalizador de metal seco UN 2881 clase 4; Catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido UN 1378 clase 4; Azufre UN 1350 clase 4; Mercurio compuesto sólido n.e.o.m. UN 2025 clase 6; 2-Metil-5-etilpiridina UN 2300 clase 6; Líquidos alcalinos caústicos n.e.o.m. UN 1719 clase 8; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN 1133 clase 3; Polvos metálicos inflamables n.e.o.m. UN 3089 clase 4; Neón comprimido UN 1065 clase 2; Aceites de acetona UN 1091 clase 3; Acetato del éter monoetilico del etilenglicol UN 1172 clase 3; Acetato de etilo UN 1173 clase 3; Queroseno UN 1223 clase 3; Cloroformiato de metilo UN 1238 clase 6; Destilados de petróleo n.e.o.m. o producto de petróleo n.e.o.m. o productos de petróleo UN 1268 clase 3; Productos de petróleo UN 1268 clase 3; Copra UN 1363 clase 4; Clorito de sodio UN 1496 clase 5; Colorante líquido tóxico n.e.o.m. o materia intermedia líquida para colorante líquido tóxica n.e.o.m. UN 1202; Cianuro de hidrógeno estabilizado con menos de 3% de agua y absorbido en una materia porosa inerte UN 1614 clase 6; Ácido nitroclorhídrico UN 1798 clase 8; Hidróxido sódico sólido UN 1823 clase 8; Alcoholes tóxicos inflamables n.e.o.m. UN 1986 clase 3; Alcoholes n.e.o.m. UN 1987 clase 3; Líquido inflamable tóxico n.e.o.m. I UN 1992 clase 3; Líquido inflamable tóxico n.e.o.m. II UN 1992 clase 3; Bifenilos policlorados UN 2315 clase 9; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central  
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 8 41 65 23 [contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx](mailto:contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx)

4/8



de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario) UN 2014 clase 5; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15°C con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco UN 2672 clase 8; Aminas liquidas corrosivas inflamables n.e.o.m. o poliaminas liquidas corrosivas inflamables n.e.o.m. UN 2734 clase 8; Liquido toxico orgánico n.e.o.m. UN 2810 clase 6; Sustancia liquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente n.e.o.m. UN 3082 clase 9; Liquido oxidante n.e.o.m. UN 3139 clase 5; Difencilos polihalogenados líquidos o terfenilos polihalogenados líquidos UN 3151 clase 9; Mercaptanos líquidos inflamables n.e.o.m. o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables n.e.o.m. UN 3336 clase 3, para cuatro unidades con una capacidad de carga de 21.468 toneladas, descrita en la tabla de la hoja número 8 del presente escrito.

La presente prórroga a la vigencia de autorización para el transporte de residuos peligrosos, queda sujeta a las siguientes:

#### CONDICIONES

1. Se otorga con una vigencia de Diez Años a partir del 29 de mayo del 2018.
2. Puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **SERVICIOS TECNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
  - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
  - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
  - c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
3. Los oficios con números: SGPARN.02.MIC.2794/10, SGPARN.02.MIC.0856/13, SGPARN.02.MIC.4846/13 y SGPARN.02.MIC.1896/18 de fechas 07 de julio del 2010, 27 de febrero del 2013, 13 de noviembre del 2013 y 28 de febrero del 2018, relacionados con modificaciones a la autorización número **30-087-PS-I-007D-08**, otorgados a favor de **SERVICIOS TECNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, quedan sin efectos una vez que el representante legal sea notificado por alguno de los mecanismos previstos por los artículos 35 fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
4. La presente prórroga a la vigencia de Autorización, puede ser modificada a solicitud

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4122/18  
Xalapa, Ver., a 29 de mayo del 2018

expresa de **SERVICIOS TECNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.

5. La presente prórroga a la vigencia de Autorización, no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, dichos residuos son regulados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los trámites así como medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
6. La presente prórroga a la vigencia de Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en ésta, **SERVICIOS TECNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **SERVICIOS TECNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados.
8. **SERVICIOS TECNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
9. **SERVICIOS TECNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
10. **SERVICIOS TECNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
11. **SERVICIOS TECNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-





1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.

12. **SERVICIOS TECNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
13. **SERVICIOS TECNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

#### TÉRMINOS

**PRIMERO** .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

**SEGUNDO** .- Esta prórroga a la vigencia de autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

**TERCERO**.- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

**CUARTO** .- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

**QUINTO**.- La presente prórroga a la vigencia de Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **SERVICIOS TECNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4122/18  
Xalapa, Ver., a 29 de mayo del 2018

ambiental.

## VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil
-----	Caja Cerrada	914AK4	1FDGF5GY6CEB64376	2012	5,800 kilogramos
-----	Caja Cerrada	943AK4	1FDGF5GY7CEC43913	2012	5,800 kilogramos
-----	Tanque	994AK4	3C7WRAKT9DG346758	2013	5,400 Litros
-----	Caja Cerrada	49AF3T	3C7WRAKT6HG707157	2017	4,468 kilogramos

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

  
**JOSE ANTONIO GONZALEZ AZUARA**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- C.c.e.p. Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- Ciudad de México.
- C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad.
- C.c.e.p. Ing. Gerardo Arrieta Hernandez.- Coordinador Oficina Regional Centro SEMARNAT.- Veracruz, Ver.
- C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
- C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina.- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
- C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/EP-0138/04/18

JAGA JAGE RMM BDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central  
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 8 41 65 23 [contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx](mailto:contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx)